

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI

Managua, D. N., Miércoles 16 de Abril de 1947

Nº 76

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Sexagésima Sesión de la Cámara del Senado.—(Continúa-1) Pág. 655

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Concédense Cartas de Nacionalización Nicaragüenses 656

EDUCACION PUBLICA

Jubilaciones 657

SECCION JUDICIAL

Remates 657

Títulos Supletorios. 658

Marcas de Fábrica. 658

Patente de Invención 660

Aviso 660

Estatutos de la Compañía de Trillo, Energía Eléctrica y Comercio del Puerto de San Carlos, "Sociedad Anónima". —(Concluye) 660

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Sexagésima Sesión de la Cámara del Senado

(Continúa--1)

Senador Presidente: Antes quiero explicar a la Honorable Cámara que vamos a desvirtuar la efectividad de esta ley con la moción del senador Solórzano Díaz, estamos ya en la última sesión y con esa moción puede desvirtuarse la ley; pongo estas consideraciones en conocimiento de la Honorable Cámara y pido si se toma en consideración la moción del senador Solórzano Díaz, pues ya los implementos están listos para la pavimentación.

Senador Solórzano Díaz: Yo creo que bien se puede enviar una Comisión a la Cámara de Diputados a fin de que proponga la reforma. El señor Presidente dice que ya están listos los implementos, la culpa no es nuestra, sino de quienes la enviaron hasta ahora; se quiere poner al Senado contra la pared, no podemos hacer nada y debemos pasar las cosas tal como nos vienen.

Senador Presidente: Para que esta ley tuviera efectividad, hubo que consultar primero con el Ejecutivo para dar una ley que viniera a hacer tangibles los buenos propósitos que tiene esta ley; por éso ha venido

a última hora, pues sufrió un atraso al consultarse con el señor Presidente. Estando suficientemente discutida la moción del senador Solórzano Díaz, pido se someta a votación nominal.

Sometida a votación nominal la moción del honorable Senador Solórzano Díaz, se aprobó con nueve votos a favor y tres en contra.

5º.—Se suspendió la discusión del proyecto para recibir a una Comisión llegada de la Cámara de Diputados integrada por los honorables diputados doctor Carlos Cuadra Pasos y don Alejandro Abaunza E.

Diputado Cuadra Pasos: La Honorable Cámara de Diputados nos envía en Comisión para rogar al Senado que concurra a formar el último Congreso Pleno de esta legislatura ordinaria porque vamos a recesar.

Senador Presidente: Debo explicar a la Honorable Comisión que nosotros tenemos trabajo para una hora más y precisamente queremos suplicar a la Honorable Cámara de Diputados, que permanezca en sesión para unas pequeñas reformas que tenemos que ir a proponer y tan pronto como terminemos de tratar estos asuntos que son todos de urgencia, y que muchas personas saldrían perjudicadas si no tratamos esto ahora, le rogamos darnos una más.

Diputado Cuadra Pasos: Estoy completamente de acuerdo con el señor Presidente, permitiéndome sugerirle por qué no dejamos la clausura para la tarde, puesto que tienen bastante trabajo y hay que proponer reformas.

Senador Presidente: Para que tenemos dificultad para reunir quorum en la tarde, porque los representantes de oriente tienen que tomar el tren a las dos de la tarde. Creo que bien nos pueden esperar hasta las doce y media; así pueden informar a la Honorable Cámara de Diputados.

69.—Se retiró la Comisión de la Honorable Cámara de Diputados.

7º.—Se continuó la discusión del proyecto referente a la pavimentación de Bluefields.

Se leyeron y aprobaron los Artículos del 29 al 49 inclusive, sin ninguna modificación. Se leyó y puso a discusión el Art 59.

Senador Solórzano Díaz: Para que este artículo esté acorde con el 19., hago moción a fin de que se agregue: «Puerto Cabezas».

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Honorable Senador Solórzano Díaz, se aprobó.

En consecuencia, quedó aprobado el artículo 59 con la modificación propuesta.

Se leyó y aprobó el artículo 69, último de la iniciativa en discusión, quedando por lo tanto aprobada en lo general y particular en primer debate.

Senador Astacio: Aplaudó esta ley que tiene completa similitud a la que yo en un tiempo presenté aquí, favoreciendo a una institución de beneficencia de carácter nacional en Chinandega. Sin embargo, tuvimos que ver derogada aquella ley dejando a medio hacer la gran labor que estaba efectuando porque se creyó que no tenía las condiciones de generalidad.

89--Senador Presidente: Nos encontramos en el día de la clausura de las Cámaras y algunos compañeros nuestros tienen que tomar el tren para ir a sus hogares en oriente. Como puede suceder que a última hora nos falte el quorum, propongo al senado que incorporemos para esta sesión al senador Fernández en lugar del doctor Sacasa, quien se encuentra ausente, sin perjuicio para ninguno de ellos respecto a su sueldo, pues es únicamente para asegurar el quorum de esta sesión.

Senado Argüello: Simplemente quiero preguntar porque salió el senador Fernández y por qué entra hoy?

Senador Presidente: Quiero manifestar al senador doctor Argüello, que el senador Fernández había salido por haber llegado el senador Mantilla en cuyo lugar estaba incorporado.

Suficientemente discutida la moción del senador Presidente, se aprobó, quedando en consecuencia incorporado el senador Fernández.

90--El senador presidente nombró a los honorables senadores Sánchez y Solórzano Díaz para que pasen a la Cámara de Diputados a proponer las reformas hechas al proyecto referente a la pavimentación de Bluefields.

10--El senador Astacio pasó a ocupar asiento como primer secretario y el senador Guillén, como segundo.

11--Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen emitido por la Comisión respectiva sobre el proyecto de ley por el cual los «jeeps», tractores y maquinarias agrícolas, se declaran libre de introducción y del impuesto consular.

A discusión en lo particular.

Se leyeron y aprobaron los artículos 1º y 2º, tal como pasaron en primer debate.

Se leyó y puso a discusión el artículo 3º, el que suficientemente discutido se aprobó, así como los artículos 4º y 5º de que consta el proyecto, quedando en consecuencia, aprobado en lo general y particular en segundo debate.

Senador Presidente: Hago moción para que a este proyecto se le dispensen los trámites de aprobación de acta, lectura de autógrafos y demás reglamentarios.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Presidente, se aprobó.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 922

El Presidente de la República,
Vista la solicitud del señor Jesús Martínez, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado en Jalapa, Nueva Segovia y natural de Danlí, Honduras; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua,

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, y justifica su residencia en Nicaragua, desde hace más de seis años, dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 15, ordinal 3] y 219, ordinal 11] de la Constitución, y 108, ordinal 17] del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense al señor Jesús Martínez, de calidades conocidas y darle transcripción de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Diciembre de 1946.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación por la ley, Ulises Irías.

Nº 912

El Presidente de la República,
Vista la solicitud del señor Tránsito Mejía, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado en Jalapa, Nueva Segovia, y natural de El Paraíso, Honduras; relativa a que se le extienda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua,

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, y justifica su residencia en Nicaragua, desde hace más de seis años, dedicado a su profesión de agricultor, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 15, ordinal 3] y 219, ordinal 11] de la Constitución, y 108, ordinal 17] del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Tránsito Mejía, de calidades conocidas y darle transcripción de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Diciembre de 1946.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación por la ley, Ulises Irías.

EDUCACION PUBLICA

Nº 333

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º--Jubilar con la suma mensual de sesenta córdobas (C\$ 60.00), a la señora Etlinda de Cuadra, Profesora del Departamento de Masaya, por sus largos años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente, conforme Ley de Jubilación de 12 de Julio de 1930.

2º--El presente acuerdo surtirá efectos legales, a partir del 1º de Enero en curso.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 9 de Enero de 1947.--SOMOZA. Mariano Valle Quintero, Secretario de Educación Pública, por la Ley.

Nº 342

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º--Jubilar con la suma mensual de sesenta córdobas (C\$ 60.00), a Berena Ortega, Profesora del Departamento de Masaya, por sus largos años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente, conforme Ley de Jubilación de 12 de Julio de 1930.

2º--El presente acuerdo surtirá sus efectos legales, a partir del 1º de Enero en curso.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 10 de Enero de 1947.--SOMOZA. --Mariano Valle Quintero, Secretario de Educación Pública, por la Ley.

Nº 350

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º--Jubilar con la suma mensual de sesenta córdobas (C\$ 60.00), a Gabriela Poveda, Profesora de la Escuela Superiora de Niñas de la ciudad de León, por sus largos años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente, conforme Ley de Jubilación de 12 de Julio de 1930.

2º--El presente contrato surtirá sus efectos legales a partir del 1º de Febrero próximo.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 10 de Enero de 1947.--SOMOZA. --Mariano Valle Quintero, Secretario de Educación Pública, por la Ley.

Nº 355

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º--Jubilar con la suma mensual de cincuenta córdobas (C\$ 50.00), al señor Profesor don David Cuadra Caldera, por sus largos años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente, conforme Ley de Jubilación de 12 de Julio de 1930.

2º--Este acuerdo corresponde al Departamento de Masaya y surtirá efectos legales, a partir del 1º de Febrero próximo.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 22 de Enero de 1947.--SOMO-

ZA. --Mariano Valle Quintero, Secretario de Educación Pública, por la Ley.

Nº 378

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º--Jubilar con la suma mensual de sesenta córdobas (C\$ 60.00), a la señora Filemna Blandón, Profesora del Departamento de Matagalpa, por sus largos años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente, conforme Ley de Jubilación de 12 de Julio de 1930.

2º--El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir del 1º de Febrero en curso.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 8 de Febrero de 1947.--SOMOZA. --Mariano Valle Quintero, Secretario de Educación Pública, por la Ley.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 887

Tres de la tarde del veintiseis de Abril entrante, próximo, subastaráse este Juzgado solar ubicado esta ciudad, barrio "El Nisperal", dentro de los siguientes linderos: Oriente, avenida en medio, propiedad Rosaura Izaguirre; Occidente, predio Balbina Escobar; Norte, el de Arturo Guerrero; Sur, propiedad Augusto Estrada Aragón.

Subástase en ejecución de Angela Montiel contra Cipriano Olivares.

Valorado el solar en mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2º Local Civil. Managua, diez de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Olando E. Sevilla, Srio. 740 3 2

Nº 888

Once la mañana veintidós mes corriente, remataráse mejor postor, en local este Juzgado, finca rústica situada cañada "Caratera", esta jurisdicción, compuesta cuarenta manzanas terreno propio, conteniendo café y otros cultivos. Lindante: Oriente, propiedad Joaquín Quintero; Occidente, propiedad Trinidad López; Norte, propiedad José Jesús Zeledón y Sur, propiedad Alejandro Aguilar.

Subástase ejecución Isaac Herrera contra Dagoberto Guzmán Macy y Eliseo Macy Guzmán por suma de córdobas.

Valorada cinco mil doscientos córdobas, monto adeudo.

Oyense posturas legales

Juzgado Distrito. Matagalpa, ocho Abril, mil novecientos cuarentisiete.—J. Angel Rizo. 749 3 2

Nº 889

Diez mañana, Sábado veintisiete corriente mes, remataráse mejor postor finca rústica denominada "Conchita", ubicada en terreno ejidal, en suburbios y jurisdicción ciudad Pueblo Nuevo, como de treinta manzanas terreno, cercada con cercas alambre púas propios, excepto extremo Sur que pertenece colindante Alfonso Ruiz y una pequeña parte cercas piñuelas, con correspondientes divisiones, contiene como manzana y media guineos y árboles frutales, tres manzanas arados, potrero zacate guinea y jaraguá. Lindante: Oriente, Rastro Público y potrero Benjamín Almendares; Occidente, monte inculto; Norte, camino Cofradía y potrero Hipólito Carrasco y Sur, potreros Benjamín Almendares, Víctor Silva, Alfonso Ruiz y Dolores Hurtado.

Subástase por ejecución Procurador Felipe F. Rojas, como cesionario Isidro Sarnago Poyo, contra deudores Benjamín y Antonio Rodríguez.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Distrito. Estellí, nueve mañana, ocho Abril, mil novecientos cuarenta y siete.—Calixto Gutiérrez B., Secretario.

748 3 2

Nº 892

Once mañana dieciocho corrientes, subastaránse mejor postor: tres casas mediaguas de siete varas una cañón ocho varas, techos tejas barro, forradas tablas, construídas terrenos Anastasio Somoza. Limitado: Oriente, Cleotilde Tijerino; Poniente, Anastasio Somoza; Norte, Santiago Core; Sur, calle "15 Septiembre". Cuatro mecedoras forradas junco; cuatro mecedoras, un sofá, una mesa sala, mimbres; dos roperos, cuatro sillas mesa comedor, un lavamanos, un espejo; una instalación eléctrica, trescientas y ras pilares cinco pulgadas, treintiséis flejes leña madroño.

Base dos mil ochocientos setentidós córdobas

Ejecución Pedro Turcios Ramírez, Francisco Luis Ramírez.

Oyense posturas legales.

Juzgado 1º Civil Distrito Managua, once Abril, mil novecientos cuarentisiete.—Pedro Fernández U., Srío.

739 3 2

Nº 927

Once mañana veintidós de Abril en curso, venderáse a martillo, pública subasta, revólver marca Colt, especial, número quinientos treinta y siete mil setecientos tres.

Subástase en juicio prendario de Simodocia Gallo contra Luisa Aburto.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1º de lo Civil del Distrito. Managua, once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—A. Selva, Srío.

752 3 1

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 568

Roberto y Nicolás Flores Ruiz solicitan título supletorio predio urbano sito Telica, esta jurisdicción. Lindante: Oriente, Benjamín Delgado; Poniente, Jonás Vallejos; Norte, plaza Parroquia; Sur, Petrona Alvarez.

Estiman valor mil quinientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—J. R. Saborío E., Secretario.

513 3 1

Nº 674

La señora Leoncia de Bonilla pide título supletorio casa de tejas, sobre horcones, maderas ralizadas, construcción sencilla, de siete varas de largo por cinco de ancho, en forma de cañón, con un bajareque al lado del solar, de la misma construcción, del largo de la casa por tres varas de ancho, en un solar propio de treinta varas de frente por treinta y siete de fondo. Lindantes: Oriente y Sur, solares vacantes; Norte, solar y casa de Josefa Guzmán y Poniente, solar baldío, calle enmedio.

No tienen nombre, número, ni gravamen y los estima en doscientos córdobas.

Quén se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Teustepe, cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Trinidad Castillo.—Ante mí, Eulatio Alvarez F., Srío.

597 3 1

Nº 841

Manuela Zapata de Mayorga solicita título supletorio finca rústica, esta jurisdicción, de dieciséis

manzanas: Norte, Ignacio Mesa; Sur, Patricio Pérez; Oriente, Juan Mendoza; Poniente, Patricio Pérez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diecinueve Marzo, mil novecientos cuarentisiete.—H. Montealegre, Srío.

704 3 1

Nº 842

Petrona Mafrena solicita título supletorio, solar urbano Chichigalpa: Sur y Poniente, Angela Rojas; Norte, ella; Oriente, Salomé Duarte.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinticuatro Marzo, mil novecientos cuarentisiete.—H. Montealegre, Srío.

703 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 594

Tide Water Associated Oil Company, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Aceites lubricantes y grasas y accesorios químicos, tales como pulimentos, limpiadores y ceras (principalmente para automóviles), retén de escape y obturación para radiador, líquidos para nivelación, compuestos de nivelación y combinaciones, preventivos de herrumbre, limpiadores de vidrios, removedores de manchas y fluidos para limpieza, aceite para uso casero, fluidos encendedores, rellenos para cemento y productos semejantes, fluidos amortiguadores y fluidos para frenos, gasolina y aceite combustible.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

530 3 3

Nº 685

Gaylord Products, Incorporated, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Gaylord

para: Prendedores para el pelo corto, horquillas y rizadoros del pelo.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

621 3 2

Nº 596

Mckesson & Robbins, Incorporated, de Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-

Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ALBOLENE

para: Polvos para niños y aceite mineral de uso interno para fines medicinales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 532 3 2

Nº 686

Kay Daumit, Inc., de Chicago, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Kay Daumit

para: Jabones de toda clase, jabones de afeitar, jabones en panes y en escamas para lavar, jabones en cuentas, granulados y líquidos; cosméticos, preparados para hermostrar y embellecer el cutis; esencias, aguas de colonia y otras aguas aromáticas; polvos de talco y polvos para la cara; cremas para la cara, para las manos, para las piernas y cremas líquidas para la cara y las manos; coloretos o arrebotes, arrebotes en pasta; lápices para los labios y para las cejas; pintura para las pestañas, esmalte para las uñas y disolventes del mismo; tónicos y pomadas para el cabello, champús, preparados líquidos, en polvo, pasta o cualquiera otra forma para lavar el cabello, brillantinas; astrigentes, desodorantes, sales aromáticas, aceites o cremas para proteger la piel contra el sol, aceite antiséptico para niños y almohadillas para limpiar el cutis; pastas dentífricas, polvos dentífricos y dentífricos líquidos; cepillos de dientes; cremas de afeitar, navajas de afeitar, navajas de seguridad y hojas o cuchillas para las mismas; y limpiadores (povos para estregar).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 622 3 2

Nº 752

Jacques Kreister Manufacturing Corporation, de North Bergen, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Jacques Kreister

para: Hebillas para fajas, sujetadores para cuellos, eslabones para puños de camisas (mancornillas), brazaletes de identificación, sujetadores de corbatas, cadenas para llaves, navajas, cuchillos, sujetadores de dinero, cadenas para deportes, juegos de botones de camisas, cadenas para relojes, fajas para relojes y enlaces y abrazaderas para relojes, tobilleros, dijes para libros, brazaletes, broches, dijes para brazaletes, dijes de cristal, argollones para las orejas, cadenas para la garganta, pendientes, prendedores, alfileres, y todo otro artículo de joyería de fantasía y para la indumentaria y aderezo de hombres y mujeres.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 666 3 2

Nº 688

Colgate-Palmolive-Peet Company, de Jersey City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

COLGATE

para: Cepillos de dientes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 624 3 2

Nº 748

U. S. Vitamin Corporation, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

VIMINAL

para: Preparaciones conteniendo vitaminas varias y minerales para fines medicinales, correctivos y nutritivos

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 662 3 2

Nº 768

James Buchanan & Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: "Whisky".

Oyense oposiciones dentro del término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 677 3 2

Nº 899

Horacio Argüello Bolaños, apoderado de la "Compañía Tabacalera de Nicaragua", háse presentado solicitando registro de estas Marcas:

CASABLANCA-POLAR-EMU-VICTOR-CLUB-ROYAL

que protegen toda clase de productos elaborados con tabacos extranjeros y del país, tabaco picado para pipas, cigarros y cigarrillos, etc.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez de Abril de mil novecientos cuarentisiete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 750 3 1

PATENTE DE INVENCION

Nº 632

Samuel Gurdian, mayor de edad, casado, agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, háse presentado solicitando como apoderado de Richard William Krebs, de California, Carta Patente de Invención sobre un invento consistente en: UN PROCEDIMIENTO PARA RECUPERAR METALES PRECIOSOS DE DIVERSAS MANERAS.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento. Managua, D. N., siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—A. Castro, Comisionado de Patentes. 549 3 1

AVISO

Nº 897

Juan Rafael Navas Arana, Abogado y Notario Público de Nicaragua, avisó: que autorizado debidamente por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, está ejerciendo la profesión y que cobrará honorarios, conforme Ley de Aranceles Judiciales y reformas, pero a razón de cinco córdobas por cada peso.

Managua, D. N., diez de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan R. Navas A. 741 3 1

Estatutos de la Compañía de Trillo, Energía Eléctrica y Comercio del Puerto de San Carlos, «Sociedad Anónima»

(Concluye)

- 19) — Pasar al Juez Competente una copia del Balance General aprobado por la Junta General de Accionistas;
- 20) — Enviar a la Junta de Vigilancia los balances con la debida anticipación a la fecha de las Juntas Generales ordinarias que se reunirán semestralmente;
- 21) — Ordenar a los apoderados de la Compañía la iniciación de los juicios, o el apersonamiento en los iniciados su sometimiento a árbitros o arbitradores, y la transacción, desistimiento o suspensión de los mismos;
- 22) — Desempeñar las demás atribuciones que le confiere la ley y la Escritura de Sociedad.

Art. 23.—No podrán ser miembros de la Junta de Directores los que no sean legalmente hábiles, ni los que hayan sido declarados judicialmente en estado de quiebra o concurso. Esos mismos requisitos se exigirán a los empleados de importancia de la Compañía, a juicio de la Junta de Directores.

Art. 24.—Cualquier Director podrá retirarse de su destino, dando aviso escrito de su intención a la Junta de Directores con quince días de anticipación y tal renuncia tendrá efecto a la expiración de ese término, o antes si fuere aceptada.

Art. 25.—Son atribuciones del Presidente:

- 1) — Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Compañía en todos los negocios o asuntos; sin perjuicio de los poderes que se le confieren al Gerente o a cualquier otro apoderado;
- 2) — Ejercer la supervigilancia de todos los negocios sociales, e inspeccionar, cuando a bien lo tenga, los trabajos de la Compañía.
- 3) — Convocar a sesiones extraordinarias a la Junta de Directores y a la Junta General de Accionistas;
- 4) — Presidir todas las sesiones de la Junta de Directores y de la Junta General de Accionistas;
- 5) — Firmar con el Gerente Tesorero, en el caso que este cargo alguna vez se separe de la Presidencia, los cheques que se expidan para cubrir los gastos extraordinarios y ordinarios no presupuestados que tenga que hacer la Gerencia. En caso que la función de Gerente Tesorero estuviere sumada a la Presidencia como está ahora, el Presidente para extender los cheques no necesitará de ninguna otra firma;
- 6) — Cuidar que los fondos de la Compañía se depositen siempre que fuere posible en los Bancos que designe la Junta Directiva;
- 7) — Velar por el estricto cumplimiento de los acuerdos y disposiciones que se adopten por la Junta Directiva, así como de la Escritura Social, Estatutos y Reglamentos que se emitan, y vigilar la actuación del Gerente, en caso estuviere confundida esta función con la de él;
- 8) — Ejercer todas las otras funciones que le encargue la ley y la Escritura Social.

Art. 26.—Son atribuciones del Secretario:

- 1) — Ser órgano de comunicación de la Junta de Directores y de la Junta General de Accionistas;
- 2) — Llevar los libros de Actas de ambas Juntas, asentar las actas correspondientes y extender certificaciones de las mismas cuando así fuere acordada por las respectivas Juntas o por el Presidente;
- 3) — Llevar los libros de registro de acciones;
- 4) — Custodiar el archivo de la Compañía poniendo en el orden apropiado todos

los documentos e informaciones que deben ser sometidas al conocimiento de la Junta de Directores o de la Junta General de Accionistas;

- 5)—Informar al Presidente de las inscripciones de traspaso de acciones que efectuare;
- 6)—Custodiar los sellos oficiales de la Compañía.

Art. 27—El sello de la Compañía dirá: «Compañía de Trillo, Energía Eléctrica y Comercio del Puerto de San Carlos», República de Nicaragua; en el centro llevará la abreviatura «TECSA», y estará al cuidado de la Junta de Directores, debiendo usarse en los títulos provisionales o definitivos de las acciones y en los demás documentos u oficios relativos a las disposiciones de la Junta de Directores.

Art. 28—En todo lo concerniente al manejo de la Empresa Eléctrica, el Gerente Tesorero cumplirá y hará cumplir el contrato o concesión Municipal cedido a la Compañía; así mismo velará por el cumplimiento de la Escritura Social, los presentes Estatutos y las resoluciones, reglamentos y ordenanzas emanadas de la Junta General de Accionistas, de la Junta de Directores y del Presidente de la Compañía en su caso.

Art. 29—Cuando la Gerencia no esté confundida con la Presidencia es obligación estricta del Gerente Tesorero asistir a las Juntas Generales y suministrar en ellas los datos y explicaciones que se le soliciten. Concurrirá también a las sesiones de la Junta de Directores cuando fuere citado o tuviere algo que exponer en ella.

Art. 30—Son además atribuciones del Gerente Tesorero:

- 1)—Llevar la administración directa e inmediata de los negocios sociales con obediencia a las resoluciones de la Junta de Directores y sujeción a las voces de la Escritura Social y al texto de los presentes Estatutos. Su responsabilidad para con la Sociedad, los accionistas y los terceros, en el cumplimiento de sus deberes, será igual a la de los Directores, no obstante de estar subordinado a la autoridad y vigilancia de éstos;
- 2)—Nombrar los empleados superiores en cargos de los diferentes servicios sociales, señalándoles sus sueldos y atribuciones, con la aprobación y consentimiento de la Junta de Directores;
- 3)—Comprar las maquinarias, materiales combustibles y demás artículos necesarios para mantener el buen servicio y buena marcha de la Compañía, y celebrar los demás contratos relativos

al giro de los negocios, con autorización de la Junta de Directores;

- 4)—Formar los balances mensuales con detalle exacto de las operaciones; y someterlo a la Junta de Directores para su examen y aprobación;
- 5)—Llevar la contabilidad de la Compañía conforme a las reglas de la partida doble, usando con tal objeto de los libros legales indispensables y los auxiliares que fueren necesarios;
- 6)—Proporcionar a la Junta de Directores los datos necesarios para formular los balances generales, y el informe correspondiente. Para estos fines pondrá a disposición de la Junta de Directores los libros relativos a la contabilidad y los documentos de toda clase;
- 7)—Manejar los fondos sociales bajo su propia responsabilidad; exigir y cobrar con actividad y diligencia todo lo que se adeude a la Sociedad, por cualquier causa, suscribiendo los recibos correspondientes;
- 8)—Cuando la Gerencia esté separada de la Presidencia, suscribirá en su carácter de Gerente Tesorero junto con el Presidente de la Compañía, las letras de cambio, cheques y demás documentos de esta índole. Pero cuando se trate de gastos presupuestados por la Junta de Directores, podrá librar cheques sin la concurrencia del Presidente. Mientras esté la Presidencia reunida con la función de Gerente Tesorero todo lo que se requiere en este número podrá hacerlo con solo su firma de Presidente Gerente Tesorero.

Junta de Vigilancia

Art. 31—La Junta de Vigilancia compuesta de un Presidente, un Secretario y un vocal como preceptúa la cláusula 10 de la escritura social tendrá las siguientes atribuciones:

- 1)—Comprobar por lo menos cada seis meses y cuando lo crea conveniente los libros de caja y valores de la Sociedad.
- 2)—Hacer con frecuencia y sin aviso, arqueo y comprobaciones de la caja, cuando menos trimestralmente.
- 3)—Comprobar la cartera y valores de la sociedad, examinando con arreglo a los datos que suministran los Libros Sociales, la existencia de los títulos y valores de toda especie.
- 4)—Cuidar de que los fondos sociales sean destinados a los fines de su institución.
- 5)—Vigilar la formación, mantenimiento y reintegro del fondo de reserva.
- 6)—Pedir explicaciones de sus actos al Gerente Tesorero, o a cualquier otro

funcionario de la Sociedad, e investigar ampliamente según su mejor criterio cualquier acto u operación de la Sociedad.

- 7)—Glosar las cuentas del Gerente Tesorero.
- 8)—Presentar a la Junta Directiva y a la Junta General de Accionistas, en sus más próximas sesiones, los informes sobre las irregularidades e inexactitudes que encontrare en los inventarios y balances, lo mismo que en la actuación de los funcionarios de la Compañía.
- 9)—Remitir a las oficinas de la Compañía el informe semestral de que debe rendir a la Junta General, por lo menos ocho días antes de la reunión.

Todo de las Juntas Generales

Art. 32—La Junta General de Accionistas constituye la autoridad suprema de la Compañía y además de las atribuciones que le da la ley y la escritura social tendrá las siguientes:

- 1)—Elegir los miembros de la Junta Directiva y la de Vigilancia en la forma establecida en la escritura social, y reponer las vacantes que ocurran.
- 2)—Examinar y aprobar o improbar los balances generales, los informes de la Junta Directiva, y los dictámenes de la Junta de Vigilancia.
- 3)—Acordar cuando lo estime conveniente la formación de fondos de depreciación y mejoras y el monto de cada uno.
- 4)—Decretar el aumento o reducción del capital social, de acuerdo con la ley y la escritura social según los casos.
- 5)—Modificar el contrato social o los presentes Estatutos con el voto favorable de socios que representen al menos la mitad del capital social en Junta a la que asistieren socios que representen las tres cuartas partes del capital dicho, debiéndose anunciar de previo lo que se va a tratar en la reunión.
- 6)—Cuando el estado de los negocios de la Compañía lo permita, designar que miembros de la Junta de Directores o de la Junta de Vigilancia gozarán de sueldos, y asignar éste.
- 7)—Las demás atribuciones que le señala la ley y la escritura social.

Fondo de Reserva de Depreciación y Mejoras

Art. 33—El fondo de reserva se formará destinando de las utilidades líquidas semestrales un mínimo de un diez por ciento hasta que dicho fondo llegue por lo menos a representar un veinte por ciento del capital social, y cada vez que sea

reducido por cualquier causa deberá ser reintegrado. Debe entenderse para todos los efectos, por capital social no solamente el inicial, sino todos los aumentos decretados con posterioridad respaldados por acciones tomadas y pagadas.

Art. 34—El fondo de reserva se aplicará, según la discreción y prudencia de la Junta de Directores, a erogaciones y gastos eventuales urgentes y necesarios.

Art. 35—Los fondos de depreciación y mejoras serán destinados para reparar el deterioro de las maquinarias y demás obras y bienes de la Empresa, y para mejorar los bienes sociales respectivamente; y serán constituidos por las cantidades que fija la Junta General de Accionistas, y cuando ella así lo acordare.

Disposiciones Generales

Art. 36—En todo lo no previsto en la escritura social y en los presentes Estatutos se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 37—Los miembros de la Junta Directiva de la Compañía quedan autorizados para librar certificación de los presentes Estatutos para todos los efectos legales, y de la presente acta.

Art. 38—Todo informe o balance semestral que deba prepararse para el conocimiento de la Junta General de Accionistas debe de entenderse que es a partir de nueve de Abril próximo.

No habiendo más de que tratar el Presidente levanta la sesión; y leída íntegramente la presente acta, la encontramos conforme la ratificamos y firmamos todos.
Sobre escrito—cien—semestral—vale—Entre líneas—Selladas y—por lo menos—atribuciones—responsabilidades—extraordinarias—en el centro llevará la abreviatura «TECSA»—Vale—Testado—exponentes—q—de las utilidades líquidas—no vale—F. Pilarte—Valentín Zampleri—Juan Sequelra G.—Antonia v. de Sequelra—Carlos Mohs—J. Sandoval R.—María N. Sandoval—Orlando Castillo—José Coronel Urtecho—A. Arzayus.

Es conforme con su original. San Carlos, once de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Entre líneas—cuando lo crea conveniente—y la escritura social—Reserva de—cincuenta—dicho—vale—Corregidos—remuneratorias—o—y—cargo—vale—Sobreescrito—semestralmente—Vale Testado—cincuenta—No Vale.—Fidelmo Pilarte, Presidente, Gerente Tesorero; Valentín Zampleri, Vice-Presidente; Juan Sequelra G., Primer Vocal; Orlando Castillo, Segundo Vocal; Angel Arzayus, Secretario.

Inscrita con el No. 324 fos. 102 al 115 tomo 5, Libro II del Registro Mercantil. Granada, 21 de Marzo de 1947.—N. Ordoñez V.